



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE LOS RÍOS A ARMADOR ARTESANAL REGIÓN DEL BÍO BÍO.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2019

R. EX. N° 2125

**VISTO:** La solicitud del SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, y por el armador de la embarcación artesanal "ENZO NICOLAS I", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, remitida mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 157/2019, del Director Zonal de Pesca y Acuicultura La Araucanía-Los Ríos, C.I. SUBPESCA N° 6622-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 068/2019, de fecha 04 de junio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 123 de 2014, N° 533 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4654 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 71 toneladas de anchoveta y 177 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "ENZO NICOLAS I", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las mencionadas pesquerías, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **71 toneladas de anchoveta y 77 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", Registro Sindical Único 14.01.0514, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común Región de Los Ríos.

2.- La cesión de **71 toneladas de anchoveta y 177 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "ENZO NICOLAS I" (RPA N° 967692), perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de la Caleta Lo Rojas "SITRAINPAR", R.S.U. 08.07.0287, e inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **71 toneladas de anchoveta y 177 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON FELIX (RPA 925411) Anchoveta: 10t. S. común. 25t.	15928261-9	WLADIMIR HERNAN CEBALLOS ARCE
	13102654-4	MOISES RAUL GALLARDO SILVA
	15884254-8	ANDRÉS LEONARDO DELGADO EULOGIO
	18068667-3	EDISON EDUARDO RIQUELME MUENA
	11262135-0	BERNARDO ALEJANDRO ZUÑIGA ESPINOZA
	18568622-1	MIGUEL ANGEL CEBALLOS MUÑOZ
DON FELIX III (RPA 967032) Anchoveta: 12t. S. común. 30t.	10513521-1	LEOPOLDO ARMANDO DURAN PINCHEIRA
	10941269-4	JORGE ANTONIO MORA YAÑEZ
	18519317-9	MIGUEL ANGEL JOFRE BAHAMONDES
	17693973-7	GASTON ULISES PERALTA MATUS
	14056495-8	JOSE SEBASTIAN BAVESTRELLO SALGADO
	11360658-4	JUAN FREDY OLIVARES FIERRO
DON FELIX II (RPA 962257) Anchoveta: 10t. S. común. 25t.	15518171-0	VICTOR JOSE MIGUEL CEBALLOS LAGOS
	13319373-1	GINO EDUARDO MACORKLE COLLILEF
	12379650-0	LUIS FREDY AVILA ESCOBAR
	16206768-0	PATRICIO ALEXIS AGUILAR AGUILAR
	15688023-k	JUAN ANDRES SILVA GUTIERREZ
	17715179-3	JUAN PABLO PINO PINO
EYZER (RPA 11862) Anchoveta: 12t. S. común. 29t.	19266175-7	ESTEBAN ALEJANDRO YAÑEZ GOMEZ
	15518171-0	VICTOR JOSE MIGUEL CEBALLOS LAGOS
	13319373-1	GINO EDUARDO MACORKLE COLLILEF
	17693973-7	GASTON ULISES PERALTA MATUS

	12379650-0	LUIS FREDY AVILA ESCOBAR
LAGO CISNE  (RPA)  Anchoveta: 10t.  S. común. 25t.	14002964-5	ADONIS ANTONIO AGUILAR CORTES
	21579427-K	NESTOR FABIAN GONZALEZ .
	9726042-7	ISAIAS EDUARDO VIDAL MUÑOZ
	18817215-6	MARCELO ESTEBAN MONSÁLVEZ TOLEDO
	18622435-3	DARIO PABLO AGUILAR PÉREZ
	9513378-9	PEDRO GERMAN URIBE SEPULVEDA
CARACOLA  (RPA 40034)  Anchoveta: 12t.  S. común. 29t.	16160486-0	ROLANDO SEBASTIAN CID CIFUENTES
	9861984-4	EMILIO DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL
	15095105-4	MAURICIO HUMBERTO BARBOZA PARDO
	16709054-0	ANTONIO ANDRES FUENTES FUENTES
	19938348-5	DAVID MARCELO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
	7005717-4	FERNANDO IVAN CID GARRIDO
ANACONDA  (RPA 11442)  Anchoveta: 5t.  S. común: 14t.	15183060-9	CARLOS ANDRES CONTRERAS SEPULVEDA
	16780005-K	JAIME ALEJANDRO OLAVARRIA MONSALVE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
RBR/CGS/MFC

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



